

Introducción.

Periodos para una historia de la educación en la escuela en España

Realizar un estudio sobre la revista *Vida Escolar* y lo que supuso implica en primer lugar una contextualización histórica y conceptual. De ahí que consideremos dos cuestiones previas por muy transitorias que estas sean: por un lado, la sistematización arriesgada de los periodos para una historia de la educación en España y, por otro, la confección periódica y sintética de la historia de la biblioteca escolar.

Lo intentaremos hacer, como digo, de manera sobria. No queremos extendernos más de lo estrictamente necesario, dado que existe abundante bibliografía sobre el tema a tratar y no es nuestra intención menudear lo ya publicado. Se trata, por otro lado, de un tema que, como iremos vislumbrando a lo largo de estas páginas, presenta infinitud de senderos y recorridos. A todo ello, se suma que los contenidos atendidos se encuentran en continua renovación, por lo que cualquier sistematización es compleja y atrevida. Sin embargo, como decimos, lo hemos considerado necesario para comprender la urdimbre y la textura de nuestro objeto de estudio.

Este breve recorrido histórico cubrirá la franja histórica por la que discurrió la revista *Vida Escolar*. La revista será fiel reflejo de los cambios educativos y, por tanto, sociales y políticos, que acontecieron en España durante el franquismo hasta la llegada plena de la democracia, cuando desaparece la publicación.

El régimen surgido tras el levantamiento de 1936 es equiparable, aunque con ciertas variaciones, con los regímenes fascistas que recorrieron la Europa contemporánea con mayor o menor éxito. Su sistema ideológico, a partir de los intereses de las fuerzas integrantes del Movimiento Nacional, ha llevado a algunos autores a definir el franquismo en un ámbito peculiarmente diferente al fascismo, pero su dogmatismo, materializado en la intolerancia hacia los que opinaban de manera distinta, la represión continua o el culto a la figura del líder, lo enmarcan prácticamente en el mismo perfil totalitario que aquellos fascismos con los que el general Franco llegó a convivir. Estos elementos determinan un modelo educativo en el que habría que añadir la exaltación de los valores de la Iglesia y los beneficios culturales de la sociedad más conservadora que concretarán el nacional-catolicismo. Se trata de un modelo cultural

que permitirá el control ideológico por parte de la Iglesia y mantendrá una jerarquía social predeterminada.

Sin embargo, como es sabido, la historia del franquismo no fue uniforme en materia de educación. La progresiva modernización de la sociedad española, la necesidad de distanciarse de los fascismos derrotados en la segunda guerra mundial, la salida del aislamiento internacional al que el régimen franquista se vio sometido tras la derrota del Eje y el propio impulso social interior hicieron que los elementos fundamentales de la ideología se fueran convirtiendo en más moldeables y transformables.

Parece lógico que la evolución de la legislación marque los límites entre las posibles etapas en las que vamos a sistematizar el periodo de vida de la publicación. Hemos seguido, con alguna modificación, la propuesta de Escolano Benito,¹ basada en la posible división legal.

Es conveniente matizar que franquearemos rápidamente la primera época, desde el final de la guerra hasta 1945, cuando se aprueba la Ley de Enseñanza Primaria, dado que todavía *Vida Escolar* no había aparecido, si bien nos resulta fundamental para entender el concepto franquista de educación.

1.1. El auge del nacional-catolicismo en la escuela. 1939-1945

En plena guerra, el primer ministro del Ministerio de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodríguez, suprime el bilingüismo, la coeducación y el laicismo. Asimismo, se establece la censura para los libros de textos,² tras nombrar una comisión para la redacción de los programas de Primera Enseñanza con carácter obligatorio para la enseñanza pública y privada,³ y se expurgan las bibliotecas escolares, de manera que solo queden textos que respondan a los valores católicos, la moral cristiana o la exaltación patriótica, «para la implantación del ideal de la nueva escuela nacional: católica, humana, patriótica y religiosa frente a la escuela republicana: laica, única, marxista y proletaria».⁴ En la zona nacional se procede a la depuración de maestros y profesores, pues «se precisa según los ideólogos del nuevo régimen la separación y depuración de sus promotores y enseñantes [del modelo republicano] por una parte y

¹ A. Escolano Benito (2002): *La Educación en la España Contemporánea: Políticas educativas, escolarización y culturas pedagógicas*, Madrid: Biblioteca Nueva.

² Véase la Orden de 11 de abril de 1938 sobre Comisiones de Depuración.

³ Se encarga la edición de obras a la editorial Instituto de España, con carácter exclusivo, que edita la colección Textos Escolares. En la cubierta de cada título, aparece el anagrama de Franco: «VICTOR».

⁴ L. Esteban (1980): «Evolución de los objetivos de formación de profesores. Concreción de un caso: objetivos durante el periodo bélico (1936-1939)», en *La investigación pedagógica y la formación de profesores*, Madrid: CSIC.

la ideologización e inculcación de los docentes en los nuevos ideales, por otra».⁵ Las instituciones republicanas, como la Institución Libre de Enseñanza, son acusadas de inducir a los jóvenes al ateísmo y la anarquía.

El primer objetivo del franquismo en política educativa, nada más acabar la Guerra Civil, fue erradicar cualquier elemento que recordase a la República, al tiempo que se creaba un modelo escolar por el que se legitimase el régimen nacional-católico. Para ello, se fundamenta en un proyecto de formación religiosa y patriota, de tal forma que el catolicismo resultará ser el «eje del nuevo Estado y marcará en plena alianza trono-altar el ideal de la nueva escuela».⁶ Legislar para conseguir el objetivo será la función del ministro de Educación Nacional, aunque el modelo que propone es básicamente la llamada ley Moyano que databa de 1857.⁷ A pesar de sus bondades y logros, a mediados del siglo XIX, resulta evidente su difícil sostenimiento en la sociedad española casi cien años después, e incluso más, ya que se mantuvo como referencia legal hasta 1970, cuando se promulga la Ley General de Enseñanza.

El Consejo Nacional de Educación, creado por la ley de 13 de agosto de 1940, atenderá, aunque solo sobre el papel, a una amplia muestra de tareas, tal y como se especifica en las seis áreas en las que se dividen sus funciones, y realmente se centrarán en muchas menos y casi todas de marcado carácter censor⁸ o represor.⁹ No hay que olvidar que, entre 1939 y los primeros años cuarenta, se depuró a más de quince mil maestros que fueron, según su suerte, fusilados, desterrados, encarcelados o inhabilitados para la enseñanza. Todas estas «sentencias» estaban legitimadas por la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo, que afectó de forma especialmente significativa al cuerpo de maestros, tradicionalmente afín a las ideas republicanas. Los consejeros eran afectos bien a la jerarquía eclesial, a grupos católicos o a la Falange Española Tradicionalista de las JONS. Parece claro que los principales objetivos de este ministerio iban a ser «la depuración de hombres e ideas, la inculcación religiosa

⁵ *Ibidem*, p. 80.

⁶ L. Esteban y R. López Martín (1994): *Historia de la Enseñanza y la Escuela*, Valencia: Tirant lo Blanc.

⁷ La ley Moyano había consagrado el derecho a la educación en su nivel primario, creando escuelas públicas para los que no pudieran costearla y asumiendo el gobierno la tutela de las mismas. Los maestros eran seleccionados por oposición, pasando a ser funcionarios del Estado. La ley creó, en fin, una estructura educativa por primera vez en España. Es abundante la bibliografía sobre la ley, desde las historias de la educación que citamos, obras específicas dedicadas a su análisis o a la repercusión que tuvo puntualmente en la sociedad española.

⁸ El Consejo será el que autorice la edición de libros escolares a las editoriales no gubernamentales que fueron, según se cita en Esteban y López en «Historia de la enseñanza...», las siguientes: Hijos de Santiago Rodríguez, Luis Vives, Bruño, la Educación, Porcel y Riera, Sociedad Mariana y Marianista, El Magisterio, Corazón de María y Florencia, muchas de ellas son propiedad, o están en conexión, con las órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza.

⁹ El Consejo era también el encargado de los expedientes ordinarios de separación o rehabilitación de personal dependiente de la Dirección General.

y patriótica y el apoyo incondicional a la incorporación de la Iglesia y Falange a las tareas educativas». ¹⁰ Se propició, pues, que el acceso a los puestos de magisterio fuera accesible únicamente a los fieles al régimen de Franco.

Antes de la llegada de Ibáñez Martín al ministerio, todavía en plena Guerra Civil, y siendo ministro Sainz Rodríguez, se promulgó la Ley de la Reforma del Bachillerato, ¹¹ que había sido propuesta y concebida por uno de los ideólogos más radicales del régimen: José Pemartín, ¹² jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, quien dio prioridad a los conocimientos humanísticos sobre los científicos:

Los dos componentes esenciales del concepto formativo son: 1.º en cuanto a la forma, en cuanto al método, el llamado método cíclico de la enseñanza; 2.º *en cuanto al fondo*, en cuanto al contenido, en cuanto a lo que se ha de asimilar, las materias esencialmente formativas: como son, principalmente, las Lenguas Clásicas y, complementariamente, las Matemáticas. ¹³

Pemartín suponía que el pueblo alemán y el italiano se encargarían de los conocimientos científicos y los compartirían con España.

El principal objetivo de la ley era preparar el acceso a la universidad, ya que terminado el Bachillerato quedará tan solo como prueba final lo que puede llamarse el «examen de Estado del Bachillerato», consistente en un conjunto de pruebas escritas y orales que se habían de celebrar al finalizar los siete años del mismo ante un tribunal especial organizado por las universidades. De esta manera, tal y como era tradicional, vuelve el Bachillerato a incorporarse orgánicamente en la institución universitaria, ¹⁴ lo que le confería un carácter exclusivista y elitista. El Bachillerato constaba, como queda dicho, de siete cursos —uno por año—, se accedía a él tras superar una prueba de «ingreso» y se culminaba con el citado «examen de Estado», elaborado por la universidad, que permitía el acceso a la enseñanza superior.

Dicha enseñanza superior quedó reformada en 1943 ¹⁵ como complemento a la de Bachillerato. Contó con la injerencia de la Iglesia, como reconoce el propio texto legal:

¹⁰ M. Lacruz Alcocer (1997): *Entre surcos y pupitres: Historia de la educación agraria en la España de Franco*, Madrid: Endymion.

¹¹ Ley de la Jefatura del Estado Español sobre Reforma de la Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938 (BOE de 23 de septiembre).

¹² Para entender hasta qué punto radicalizó las posturas del nuevo régimen, véase *Qué es «lo nuevo» ... consideraciones sobre el momento español presente*, Madrid: Cultura Española, 1938.

¹³ H. León Osses (rec.) (1939): «Propósito, ideal y filosofía del nuevo Bachillerato», en *La nueva legislación de la Enseñanza Media*, Pamplona: García Enciso.

¹⁴ Ley de la Jefatura del Estado Español sobre Reforma de la Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938 (BOE de 23 de septiembre). Título preliminar.

¹⁵ Ley de 29 de junio de 1943, de Ordenamiento de la Universidad Española (BOE de 31 de junio).

La Universidad, inspirándose en el sentido católico consustancial a la tradición universitaria española, acomodará sus enseñanzas a las del dogma y de la moral católica y a las normas del Derecho canónico vigente.¹⁶

Asimismo, tuvo la participación de grupos falangistas a través del Sindicato de Estudiantes Universitario (SEU), cuyos cargos, sin excepción, debían ser militantes de Falange Española.¹⁷ Entre los requisitos de los profesores, estaba, por descontado, su «firme adhesión a los Principios Fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento».¹⁸

Sin embargo, la LOU fue eficaz durante casi treinta años, debido, en gran medida, a las mínimas demandas universitarias de la sociedad de la época y al poco eco entre los estudiantes que tuvieron los intentos de adoctrinamientos de uno y otro grupo. Lo señala Capitán Díaz:

[...] la obligatoriedad de su afiliación, la ausencia de verdaderos líderes sindicales, la resistencia que provocan siempre las consignas venidas de arriba [...] pueden ser, entre otras, las causas del fracaso del SEU.¹⁹

1.2. La lenta salida del ostracismo. 1945-1960

En aquella especie de carta magna, conocida como *Fuero de los Españoles*, donde se recogieron los derechos públicos y privados de los ciudadanos y que el franquismo trató de ofrecer como si fuera una constitución democrática, se recogía el derecho a la educación.²⁰ Sin embargo, este derecho no se garantizaría hasta la aparición de la Ley de Educación Primaria de 17 de junio de 1945, en la que se señalaba una duración mínima, la obligatoriedad, su gratuidad y una estructura, aunque poco definida, interna del nivel.

¹⁶ *Ibíd.*, art. 3.

¹⁷ *Ibíd.*, art. 50. El jefe del Sindicato Español para cada Universidad y distrito universitario será nombrado por el jefe nacional del Sindicato Español Universitario, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del rector. El jefe de este servicio podrá ser separado de su cargo por el jefe nacional del Sindicato Español Universitario y suspendido de sus funciones por el ministro de Educación Nacional, a propuesta razonada del rector. Le compete, de acuerdo siempre con la Ley del Frente de Juventudes y sus propios estatutos: a) la dirección y organización de todos los estudiantes en la disciplina del Movimiento, difundiendo en ellos su espíritu y doctrina. b) La realización de actos políticos y culturales [...].

¹⁸ *Ibíd.*, art. 58. d, cuarto.

¹⁹ A. Capitán Díaz (2000): *Educación en la España contemporánea*, Barcelona: Ariel.

²⁰ *Fuero de los Españoles* (1945): Art. 5. «Todos los españoles tienen derecho a recibir educación e instrucción y el deber de adquirirlas, bien en el seno de su familia o en centros privados o públicos, a su libre elección. El Estado velará para que ningún talento se malogre por falta de medios económicos».

A pesar de que en el resto del mundo occidental las normas coetáneas de educación abogaban por la gratuidad y la universalidad, la nacional sigue otros derroteros. Un año antes el Acta de Educación Británica «constituyó un avance decisivo en el desarrollo educativo del país».²¹ La norma española, sin embargo, seguía anclada en el inmovilismo que representaba la ley Moyano y sirvió para alejarse más de los países que optaron por la universalización de la enseñanza, como Estados Unidos o México.

Por otro lado, la ley española tuvo un marcado carácter nacional-catolicista, que sigue muy de cerca la encíclica *Divini Illus Magistri* de Pío XI, en la que se reclama el derecho de la Iglesia a la educación:

El Estado está obligado a respetar los derechos naturales de la Iglesia y de la familia sobre la educación cristiana y observar la justicia que manda dar a cada uno lo suyo. Por tanto, es injusto todo monopolio estatal en materia de educación.²²

Asimismo, en la ley primarán los aspectos propagandísticos sobre los pedagógicos o educativos,²³ convirtiéndose en el pilar que apuntalaría el aparato ideológico del franquismo de las generaciones que no conocieron la Guerra Civil; se establece, pues, la obligatoriedad de la Religión y la Formación del Espíritu Nacional, cuyas enseñanzas serán responsabilidad de los párrocos y de los jefes locales del Movimiento,²⁴ respectivamente.

La ley se divide en siete títulos, de los cuales la Familia, el Estado y la Iglesia son los protagonistas de la mayoría de ellos. Cabe señalar el llamamiento a la experimentación que se hace en ella, ya que la metodología de la época, según se desprende del texto legal, no debía ni existir, lo que obliga a pedir una escuela «pedagógicamente eficaz» para el alumno y que la sociedad «tenga conciencia de que la escuela es templo de cultura y no un antro lúgubre y miserable de rutinaria instrucción».²⁵

Quedan establecidos dos periodos de enseñanza: uno elemental, desde los seis a los diez años, y otro de «perfeccionamiento», que alcanzará hasta los quince años, para aquellos que pretendiesen continuar la formación en el ámbito profesional. Así entendido, el sistema no incardina el Bachillerato y la Formación Profesional; esta

²¹ A. Tiana Ferrer (1996): «La Ley de Educación en 1944 (Reino Unido)», en J. Ruiz Berrio (dir.): *La educación en los tiempos contemporáneos textos y documentos*, Madrid: Actas.

²² Pío XI: *Divini illus Magistri*. Recogido en F. Guerrero (dir.) (1992): *El Magisterio Pontificio contemporáneo*, Madrid: B. A. C.

²³ El objetivo de la ley es «formar la voluntad, la conciencia y el carácter del niño para el cumplimiento del deber y el destino interno, infundir el amor y la idea del servicio a la Patria de acuerdo con los principios inspiradores del Movimiento».

²⁴ «La formación corría a cargo de los hombres y mujeres del Régimen. Naturalmente que no había ningún interés en ocultar el carácter nacionalista y fascista de esta irrupción del Régimen en la Escuela. Lo llevaban no solo con orgullo, sino también con insolencia», M. Arnal: *El Almanaque*, disponible en línea en <www.Elalmanaque.com/julio/7-7> (consultado en octubre de 2019).

²⁵ Ley de 17 de junio de 1945, de Enseñanza Primaria. Título preliminar.

última pasa a ser la única posibilidad para la mayoría de los escolares de las zonas rurales (sin centros de enseñanza secundaria).

La formación de los maestros, tras las largas purgas represoras y el alto número de ellos entre los exiliados, debía de ser bajísima. Muchos de ellos, con la titulación surgida del Plan Bachiller, accedieron al cargo con la sola adhesión inquebrantable al régimen de Franco. La ley también refleja esta situación y se insta al Consejo Provincial de Educación Primaria a que facilite la ampliación de los estudios de los maestros, confeccionando cursos de perfeccionamiento. Asimismo, se ordena que se dote a las escuelas normales de un rango análogo a los centros de Bachillerato y a las universidades. El maestro, para elevar su prestigio cultural, es nombrado ejecutor de la obra de Extensión Cultural.

Un año antes, por decreto de 7 de julio de 1944, se reestructuraron los estudios de la Sección de Pedagogía, dentro de Filosofía y Letras, lo que dinamiza el último escalón de la enseñanza, activando a los pedagogos que habían decidido permanecer en España tras la contienda: García Hoz, Fernández Huerta, Font i Puig, Sainz Amor, etc. Esta recuperación del pensamiento pedagógico en España tiene su culminación, y el reconocimiento mundial, en el Congreso Internacional de Pedagogía (junio de 1949), que resultará clave para la llegada de las nuevas tendencias de la educación al país.

También en 1949, se promulga la Ley de Bases de Implantación y Regulación de la Enseñanza Media y Profesional, por la que se crean los institutos laborales, y por la que se aborda una primera reforma de las enseñanzas medias. Se trata, en suma, de un intento de ofrecer estudios a los trabajadores y a sus hijos, estableciendo una especie de Bachillerato especial,²⁶ con marcada diferencia de destino laboral, de manera que se facilitase la promoción social. Es la no necesidad de obreros cualificados, en un país anclado en una decimonónica economía agraria, lo que hace que se postergue la ley que regula la Formación Profesional hasta 1949, cuando la presenta José Antonio Girón, entonces ministro de Trabajo y destacado ideólogo falangista, «con el claro objetivo de incrementar la intervención del estado en la configuración de los perfiles profesionales».²⁷

A pesar de la lenta industrialización del país, se podía atisbar una incipiente necesidad de mano de obra especializada; su formación se antojaba necesaria, pero se hace de forma desordenada, ya que en aquellos momentos coexisten cinco sistemas de Formación Profesional:²⁸

²⁶ La duración es de cinco cursos con cuatro especialidades: agrícola-ganadero, industrial-minero, marítimo-pesquero y, la discriminatoria, femenina, con especialidades dentro de cada una de ellas.

²⁷ A. Fernández-Asperilla (1998): «La emigración como exportación de mano de obra: el fenómeno migratorio a Europa durante el Franquismo», *Historial Social*, n.º 30; pp. 65-66.

²⁸ Véase, si se desea más información, M. Lacruz Alcocer (1997): *Entre surcos y pupitres*, Endymion.

[...] el primero que corresponde a las Escuelas de Artes y Oficios; el segundo, el propugnado por la Ley de Bases de la Organización Sindical; el tercero basado en las Escuelas Elementales de Trabajo (estatuto de 1928); el cuarto que se denominaba Formación Profesional Industrial (amparado en la Ley de Bases de la Organización Sindical de 1940 y de marcado carácter político); finalmente, el quinto sistema, que engloba la Formación Profesional agraria que dependía del Ministerio de Agricultura.²⁹

El problema se intenta solucionar con la Ley de Ruiz Giménez de Formación Profesional Industrial y se despejan algunas dudas sobre las ideas institucionales sobre la formación de los trabajadores, que se completa con la ley complementaria que promulga Jesús Rubio García-Mina³⁰ en 1957.

En 1953 hay un tímido inicio de apertura ocasionado por la búsqueda del reconocimiento internacional. Se firma el Concordato con la Santa Sede «a cambio de ciertos privilegios en la enseñanza que supondrá el reconocimiento del nuevo régimen por parte de la Iglesia»³¹ en Roma; se consiguen acuerdos con Estados Unidos y dos años después con algunos países hispanoamericanos, que llevan a la aceptación del régimen franquista en la ONU, la Unesco o la Organización Mundial de la Salud. Las reformas siguen y será Joaquín Ruiz Giménez, nuevo ministro de Educación, el encargado de organizar el Bachillerato en dos grados, con un total de seis cursos más un curso preuniversitario, que se recoge en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

En esta época ya está lanzada la revista *Vida Escolar* y la escuela española, en general y la rural en particular, se encuentra necesitada de una gran reforma. La revista va a ser testigo y protagonista de reivindicaciones por el cambio.

1.3. El franquismo tecnocrático: los «años de paz», 1960-1975

Aunque en 1956 se inicia un plan de construcciones escolares que edificó 23 000 aulas, será en 1963 cuando se aborda la planificación normativa del llamado I Plan de Desarrollo, que estimó en 28 000 aulas necesarias.³² En efecto, es a partir de ese año, con el plan de Desarrollo Económico, cuando el gobierno va a adquirir ciertos compromisos educativos y sociales debido a las presiones internacionales que se disfrazan bajo los «25 años de Paz».

²⁹ Disponible en línea en <<http://www.cfnavarra.es/planfp/Cap%/EDtulos/CapituloII.pdf>> (consultado en abril de 2019).

³⁰ Ley de 20 de julio de 1957, de Enseñanzas Técnicas (BOE de 22 de julio)

³¹ L. Esteban y R. López Martín: *Historia de la Enseñanza...*, o. cit.

³² C. Lozano Seijas (1995): «La educación en España, 1945-1992», en A. Puiggros y C. Lozano (coords.): *Historia de la educación iberoamericana*, Buenos Aires: Miño y Dávila.

Manuel Lora Tamayo,³³ ministro de Educación Nacional y profesor, como corresponde a la variante tecnocrática del franquismo, fue el encargado de realizar unas mejoras en los distintos niveles educativos. Como la mayoría de los ministros de la época, fue destacado miembro del Opus Dei, que en esta etapa va a erigirse en el pilar fundamental del poder, por encima de los miembros de la ya rancia Falange, que había entrado en crisis. En cuanto a la ley, nace obsoleta. Estaba dirigida a un país con sus habitantes preferentemente dedicados al sector primario, en una sociedad de corte agrario tradicional y que nada tenía que ver con el sistema industrial y turístico que se venía consolidando en España a partir de los años sesenta. Sin embargo, «a partir de 1959, la sociedad española experimentaría el que probablemente será considerado por mucho tiempo por el proceso de cambio económico-social más formidable y decisivo de su historia».³⁴ La sociedad reclamaba un cambio que hiciese posible una respuesta a las demandas de un mercado de trabajo dedicado a los servicios. La población pasó a ser mayoritariamente urbana, de carácter industrial y plural, por lo que se demandaba una reforma general del sistema educativo que ofreciese, además de su adaptación a los tiempos, una garantía en la igualdad de oportunidades. No supo verlo Lora Tamayo.

La ley de 21 de diciembre de 1965, por la que se reforma la Ley de Educación Primaria, aparejaba el proyecto de construcción de nuevos edificios escolares y la modificación del acceso a la profesión; en las enseñanzas medias se crean nuevos institutos, filiales de los ya existentes, colegios libres adoptados, así como escuelas de Formación Profesional y otros centros de enseñanza. La Educación Primaria, de carácter obligatorio ahora, por fin, se incardinaba al sistema, de manera que los alumnos accedían al Bachillerato Elemental al término de los cuatro primeros años y podían incorporarse a la enseñanza secundaria tras terminar al periodo de perfeccionamiento a los catorce años en el tercer curso.

Lora Tamayo fue el artífice también de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas (ley de 29 de abril de 1964) que, como indica su título, ponía un poco de orden en las enseñanzas profesionales; la de 17 de junio de 1965 modificaba las estructuras de la enseñanza universitaria, lo que hizo que aumentara el número de alumnos en esta etapa educativa.

Bajo su dirección se consideró necesario el título de Bachillerato para acceder a las Escuelas Normales de Magisterio, lo que suponía una sustancial mejora en la formación de los maestros y, por tanto, en su consideración profesional y social. Aunque muy ligeramente, contribuyó a la mejora económica del profesorado, que por aquel entonces tenía el sueldo más bajo del funcionariado español.³⁵

³³ Fue catedrático de Química Orgánica en la Universidad Complutense.

³⁴ J. P. Fusi (1983): «De la dictadura a la democracia. Desarrollismo, crisis y transición (1959-1977)», en *Historia de España*, 13, Madrid: Historia 16.

³⁵ En 1964 un maestro tiene un sueldo mensual inicial de 1820 pesetas; con veintitrés años de servicio

El resultado es una legislación que pretende modificar las estructuras, sin moverse un ápice de las ideas políticas del franquismo. Pero el objetivo no estaba aún logrado. La existencia de un modelo educativo moderno y que se adaptase a las exigencias de una sociedad cada vez más abierta no acababa de llegar, y la educación se mantenía separada de las necesidades educativas del pueblo español debido a la rigidez del régimen. El movimiento estudiantil y el descontento en la universidad española, generado a partir de mayo de 1968, llevó a la dimisión de Lora Tamayo, como recuerda el doctor, y profesor, Fernando Manero García:

Se inicia un nuevo método de protesta estudiantil, las sentadas. La primera tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la capital. El 14 de marzo se produce el desalojo del edificio central de la Universidad de Santiago y el 28, el cierre indefinido de la de Madrid y la dimisión del ministro de Educación Lora Tamayo.³⁶

La llegada de Villar Palasí al ministerio hace realidad una ley que sí parece hecha para durar. En 1969 se publica *La Educación en España. Bases para una política educativa (Libro blanco)*.³⁷ Surgen nuevas propuestas que

[...] suponían un profundo cambio en el modelo educativo vigente desde la ley Moyano de 1857 y una ruptura trascendental con las prácticas pedagógicas dominantes hasta entonces [...]. También abrieron un debate sobre la orientación general de la enseñanza y sobre los objetivos y los métodos pedagógicos. La contraposición entre una enseñanza basada en los contenidos y otra en el aprendizaje y las destrezas adquirió particular relieve en las alternativas que se discutían.³⁸

Era objetivo declarado fomentar la integración social de carácter nacional y promover una mayor movilidad social.

En la publicación, asimismo, se analizan los factores que hacen al viejo sistema insostenible en la España de desarrollismo con bastante dureza y acierto. Se marcan, de manera igualmente acertada, los objetivos a conseguir con el nuevo plan de estudios, quizás demasiado ambiciosos. Un año después ve la luz la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, que es el resultado del *Libro blanco* y consigue vertebrar la educación española, desde la preescolar a la universitaria, ramificando la Formación Profesional, la de adultos y permanente y la educación para deficientes e inadaptados.

cobra 2037 pesetas; una secretaria de Caja de Ahorros cobraba 8833 pesetas, un ordenanza del Banco de España, 3700 pesetas (C. Lozano Seijas (1995): «La educación en España...», o. cit.).

³⁶ F. Manero García: ¿Había playa bajo los adoquines? Mayo del 68 en el recuerdo, disponible en línea en <<http://es.geocities.com/pooenllu/mayo68.htm>> (consultado en mayo de 2021).

³⁷ *La educación en España. Bases para una política educativa (Libro blanco)*, Madrid: MEC, 1969.

³⁸ H. Capel (1995): «Prólogo», en J. Melcón: *Renovación de la enseñanza de la Geografía en los orígenes de la España contemporánea*, Madrid: Universidad Autónoma.

Dicha ley será el pivote sobre el que se ordene la legislación y la acción educativa del último periodo del franquismo. «El proyecto se presenta a las cortes el 11 de abril de 1970, remitiéndose en el periodo de discusión 1117 escritos de enmienda, 3200 propuestas de modificación del texto».³⁹ Tras muchas horas de debate, la ley se presenta a las Cortes de manera conjunta por el Ministerio de Educación y el de Hacienda, por lo que parecía contar con el respaldo económico que, finalmente, no obtuvo.

La ley tipifica las diferentes clases de profesores, la titulación correspondiente a cada uno de ellos, las condiciones de acceso y la formación continua, así como la investigación científica en la universidad. Se establece la necesidad del COU para el ingreso en las escuelas de Magisterio que pasan a denominarse Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB. Así, «el título final de los estudios era único: Profesor de Educación General Básica, y la categoría de dicho título será de Diplomado, permitiendo el acceso a los últimos títulos de la licenciatura,⁴⁰ de manera que dio la sensación de conjunto organizado y articulado y permitió que el país se concienciase de la necesidad de la reforma educativa, logrando el beneplácito inicial de todos los grupos sociales y de opinión, incluyendo parte de la oposición ilegal.

Por otro lado, quedan establecidos los niveles de Preescolar —que será gratuito en los centros estatales—, de la Educación General Básica —que se articuló en dos etapas obligatorias y gratuitas, de los 6 a los 14 años, que si eran superadas, otorgaba el título de Graduado Escolar (esto aumentó el prestigio social de los maestros, ya que por primera vez se les capacitaba para expedir una titulación oficial)— y de acceso al Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) —una educación secundaria voluntaria pero con la posibilidad de diversificar currículo—. A cuyo término se otorgaba el título de Bachillerato y se podía optar al Curso de Orientación Universitaria (COU) que daba acceso a la universidad, tras superar la selectividad, a la que también era posible acceder desde la Formación Profesional, una vez alcanzado el segundo grado.

La ley de Villar Palasí parecía amortiguar el retraso de la educación en España de tantos años con respecto al resto de Europa. Supuso una renovación pedagógica: se decantaba por el neopositivismo pedagógico, la modernización de las escuelas, la introducción de un sistema de educación permanente no selectivo, la formación y dignificación de la figura del maestro y del profesor⁴¹ y el establecimiento del principio de igualdad de oportunidades.

³⁹ L. Esteban y R. López Martín: *Historia de la enseñanza...*, o. cit.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 476.

⁴¹ La carrera de Magisterio, con tres especialidades en un principio, pasa a tener rango universitario y se impone la obligatoriedad de superar el Curso de Aptitud Pedagógica (CAP) a los licenciados que opten por la enseñanza.

Y si bien es verdad que la ley tuvo muchos aciertos, como la coordinación entre los diversos niveles o la adición del concepto de «educación permanente», la realidad dejó claro que había nacido anclada en el pasado, de manera que, cuando se promulga, su impulsor había sido sustituido en el cargo. La sociedad para la que había sido pensada había evolucionado a pasos agigantados en el corto espacio de tiempo entre la promulgación y la implantación y ejecución de la ley, lo que hizo que tuviera que ser sistemáticamente revisada, modificada y regulada. No se planificó realmente su financiación desde un punto de vista realista. No se exigió una adecuación pedagógica y científica adecuada de los profesionales que estaban en activo y que eran los encargados de llevarla a cabo, ni se corrigieron a tiempo los vacíos legales de los que era portadora. En realidad, fue una ley que parecía haberse dictado para no llevarse a cabo, por lo que se revisaba y modificaba con cada variación en el ministerio, dejando sin efecto sus conceptos más positivos e innovadores antes, incluso, de iniciarla. Durante el tiempo que estuvo vigente, como decimos, hubo numerosísimas modificaciones⁴² y posiblemente el problema siempre estuvo en que se revisaban los contenidos y nunca la estructura del propio sistema. La falta de libertades en España sería la causa del fracaso de cualquier ley que pretendiese dar servicios a una sociedad que reclamaba desde hacía muchos años la democratización de todos los elementos del régimen que desde el poder se trató de retrasar. La situación comenzará a normalizarse tras la muerte del dictador en 1975.

El ministerio se lanzó a la dotación de materiales para que las escuelas españolas pudieran adaptarse al neopositivismo y al activismo pedagógico. Para ello, se dotó con muchas dificultades de materiales que debían transformar las bibliotecas escolares en mediatecas (diapositivas, carteles, filminas, películas...) así como los medios para su reproducción: proyectores, retroproyectores, magnetófonos, casetes, etc., pero no se legisló sobre las bibliotecas que debían conservarlos y usarlos con facilidad.

En cualquier caso, la ley perduró hasta 1990, para lo cual se hubo de experimentar, probar, formar al profesorado, cambiar la concepción de las escuelas de Magisterio, modificar libros de textos... Tanto cambio, ciertamente, no siempre contó con la aprobación de la facción más dura del franquismo. Los motivos ideológicos (la Iglesia, viendo peligrar sus privilegios, desaprobó algunos de los cambios), la falta de medios para llevar a cabo la ley y la denuncia constante ocasionada por algunos errores, fundamentalmente por la derogación de algunos privilegios, fueron los principales escollos.

⁴² En 1973 se detectan los primeros síntomas de fracaso y se crea una comisión de seguimiento con el propósito de ir corrigiendo los fallos que se generan.

1.4. De la dictadura a la democracia: la educación en transición

La caída del régimen franquista trajo consigo inevitablemente la esperada democratización en todos los ámbitos del país y, por ende, también en la enseñanza. La inspiración humanística de Villar Palasí y su capacidad de adaptación hicieron posible que la ley se mantuviera, con algunas modificaciones durante los periodos de transición bajo los gobiernos de la UCD e incluso del Partido Socialista Obrero Español. A la ley se le introdujeron, como principales cambios, el Estatuto de Centros Docentes, del ministro Otero Novas, en 1980; el régimen especial de los centros de Educación Permanente de Adultos, propuesto por Díaz Ambrona; o la fijación de los objetivos mínimos de Mayor Zaragoza.

En 1977, al iniciarse el primer periodo de gobiernos surgidos de las urnas, se llegan a acuerdos de gran repercusión social. Son los llamados Pactos de la Moncloa, que permitieron un marco estable para el aún incierto desarrollo social.⁴³ En materia educativa se permitió duplicar los prepuestos y una notable inversión en la creación de nuevos centros de enseñanza, que supuso un descenso de los centros educativos privados, debido a la cada vez más completa y dotada oferta educativa pública, que se vio reforzada. La educación se convirtió en uno de los grandes temas que todos entendieron nuclear para el consenso.

Un año después, la Constitución española fijaba, en su artículo 27, un marco para el desarrollo de la legislación moderna. Como la constitución reconocía el autogobierno regional, los gobiernos autónomos surgidos a partir de 1979 reclamaron la regulación y gestión de la enseñanza en sus territorios y así, en 1980, Cataluña y el País Vasco recibieron las primeras transferencias educativas, lo que significaba acabar con el centralismo. A partir de este momento, la delegación de transferencias fue avanzando para todas las comunidades, aunque lentamente para muchas y, al terminar la década de los noventa, el Estado solamente conservaba en materia educativa las competencias constitucionalmente establecidas para el Estado.

Durante este periodo de transición, la confrontación política sobre la interpretación que se hace del artículo 27 de la constitución, esto es, el que define la libertad de educación referida a padres, profesores y empresas educativas, va a ser la constante que mejor defina la época en cuestiones de enseñanza. El estatuto que UCD presentó en 1980 fue debatido e impugnado por el PSOE en el Tribunal Constitucional, quien se pronunció en 1981 dando la razón, en general, al grupo socialista. Se reconocía la libertad de elección y centros, la creación de centros religiosos, pero siempre ajustados a la libertad de cátedra y la participación de la comunidad educativa en la gestión de los centros.

⁴³ Durante el periodo 1976-1982 el Ministerio de Educación contó con seis titulares, y el primero de los ministros socialistas no llegó a ver realizadas sus propias reformas.

La degeneración cultural en la que se vio sumido el país durante el franquismo persistirá en España durante un largo periodo de tiempo. Los sistemas represivos con un extenso y variado sistema de censura habían dejado huella y los nuevos encargados de legislar serán aquellos niños que recibieron una educación marcada por el temor, la ignorancia, el rechazo a lo que viniese de fuera, la quema de libros y su censura... y las nuevas leyes educativas que pretenden modificar todo esto no se desprenden del todo de aquel rancio sistema.

La necesidad de cambio del sistema educativo se va a basar en hechos reales: el nivel cultural de los españoles estaba muy por debajo de los datos de otros países de Europa y, en algunos casos, se presentaban como alarmantes: así el 64 % de los españoles en 1982 no leía libro alguno. Este dato esconde realmente un alto porcentaje de analfabetismo funcional y la cifra está muy por encima de los españoles que habían alcanzado la enseñanza mínima. Si unimos estos datos al estado de las bibliotecas (número, dotación de personal, fondos bibliográficos), la difusión de la prensa diaria y semanal y el poco acceso a la enseñanza superior (solo un 13 % accede a la universidad en los inicios de los ochenta) el cambio del sistema educativo está más que justificado.

En el orden escolar, las bibliotecas reciben un fuerte impulso institucional, pero solo en cuanto a aumento de los fondos. Se reciben múltiples donaciones de libros de lecturas, provenientes en muchas ocasiones de la liquidación de editoriales estatales o de editoriales comerciales, mediante acuerdos con el ministerio, que estaban en proceso de renovación de catálogos.

1.5. España en democracia

Con la llegada del PSOE al poder en 1982, aunque se detecta la necesidad de la modificación de la Ley General de Educación, había una opinión casi unánime que indicaba que los esfuerzos dirigidos, según reconocía el propio ministro Maravall, habían «constitucionalizado» la educación, por lo que estaban en una situación cercana al sistema de derechos y libertades que proclamaba la constitución. Tal vez por ello se prefirió comenzar por la universidad, pues todavía se regía por la ya insostenible ley de 1943.

La Ley de Reforma Universitaria⁴⁴ (LRU) verá la luz en 1983. Una ley que entendía la educación universitaria como un servicio público dedicado y dirigido a la investigación —pues «la experiencia de otros países próximos enseña que la institución social mejor preparada para sumir hoy este reto del desarrollo científico-técnico es la universidad»—,⁴⁵ la transmisión de conocimientos y la capacitación para las distin-

⁴⁴ Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre).

⁴⁵ *Ibidem*, preámbulo.

tas profesiones. Reconoce los derechos de autonomía, libertad de cátedra, de investigación y estudio. Concede el autogobierno y delimita la intervención del Estado. Se crean los consejos sociales como órganos de participación de la comunidad y se potencian los estudios de tercer ciclo y de posgrado. Por otra parte, reconoce que no es exclusivo del Estado prestar este servicio, y se otorga

[...] la libertad de creación de centros docentes, garantizada en el apartado 6 del artículo 27 de la Constitución, que comprende la libertad de creación de universidades y centros docentes de enseñanza superior de titularidad privada, en los términos establecidos.⁴⁶

La implantación de la LRU se vio sometida a múltiples vicisitudes, intereses y modificaciones que, a pesar de haber supuesto una modernización y adecuación democrática de la universidad española, desvirtuaron su espíritu inicial. La implantación de la LRU parecía deber tender a una democratización de la vida universitaria, pero los mecanismos previstos en la norma parece que no lo facilitó. Así, tras el intento de renovación universitaria, se comenzó inmediatamente con la verdadera reforma de la educación española. Primero la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) en el año 1985; un año después aparece la Ley de la Ciencia, que regulará la investigación y el desarrollo (I+D); en 1990, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y termina la legislación progresista con la Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), en 1995.

La gestación de la LODE ocasionó de nuevo enfrentamientos ideológicos entre conservadores y socialistas. El nuevo gobierno daba respuestas a la falta de consenso de la ley anterior, haciendo ley las resoluciones que el Tribunal Constitucional había emitido anteriormente e introduciendo los cauces de participación de la comunidad, que estaría representada en los consejos escolares de los centros. En consecuencia, la participación de la comunidad se vehicula a través de este consejo, que sería el «medio para el control y gestión de fondos públicos [...], mecanismo idóneo para atender adecuadamente los derechos y libertades de los padres, los profesores y, en definitiva, los alumnos».⁴⁷ Así pues, el Consejo Escolar de Estado sería el máximo órgano de participación hasta que todas las comunidades autónomas tuvieran transferidas las competencias en educación.

La reacción conservadora no se hizo esperar y llevó la ley al Tribunal Constitucional, que les negó la razón, pero obligó a modificar levemente el texto original. Los consejos escolares, de inspiración autogestionaria, fueron validados, pero no conllevó la participación en ellos y no contentaron a profesores, que se vieron cuestionados en sus funciones, padres, que no vieron la utilidad de su participación, sindicatos, que se

⁴⁶ *Ibidem*, artículo 57.

⁴⁷ Ley Orgánica 8/1986 de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación.

quedaron sin representación, ni a ayuntamientos, que sintieron su participación como una carga, más que como una forma de participación democrática. El Alto Tribunal validó también los criterios de admisión de alumnos en los centros financiados por el Estado. En 1986 se aprueban los reglamentos de las asociaciones de alumnos, padres y de los servicios de los centros concertados. La estructura básica de la normativa del gobierno estaba lista, pero no habría de funcionar.

Atrás habían quedado las cuestiones más radicales en la reforma de la educación española: el establecimiento de una escuela plural en forma y global en sus objetivos, un cuerpo único de docentes, una escuela laica y autogestionada —que había sido reclamada desde las asociaciones de renovación pedagógica e incluso probada con el beneplácito de los líderes socialistas de la época—,⁴⁸ y se eligió la opción liberal-progresista dominante en el norte de Europa

Tras la derrota electoral del Partido Socialista en 1996, toma el relevo el Partido Popular, que pone en entredicho las ventajas sociales de la LOGSE, pero no acomete la reforma de manera inmediata. Se comienza por suprimir los aspectos más discutibles de la citada ley, lo que desemboca en el cambio en el sistema. Se realizan retoques que afectarán principalmente a los contenidos, favoreciendo la educación en centros privados, que vuelven a recobrar el prestigio perdido. Finalmente, en el año 2003, los cambios se plasman en la Ley Orgánica de la Calidad de Enseñanza (LOCE). En el mes de marzo de 2004, en periodo de implantación nacional, tras la alternancia surgida en las últimas elecciones, que significan la vuelta del PSOE al poder, la ley queda paralizada.

El ejecutivo de Rodríguez Zapatero redacta la Ley Orgánica de la Educación, que se publica en el BOE de 3 de mayo de 2006. Con ella se pretende instalar a la educación española al mismo nivel que la europea, pero no existe consenso. Así, no se solucionan los problemas ya planteados en la LOCE y configura otros nuevos, como la integración de los hijos de inmigrantes. Además, creó múltiples contrariedades al ser acusada por diversos sectores de adoctrinadora al introducir la asignatura Educación para la Ciudadanía.⁴⁹

Pocos años habían de pasar para que la comunidad educativa tuviera otra nueva ley. Fue conocida como ley Wert (oficialmente Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa [LOMCE]). La hizo posible la nueva victoria electoral del Partido Popular con Mariano Rajoy al frente del Ejecutivo. Fue una revisión que potenciaba algunos aspectos de la anterior e introdujo determinados elementos que fueron tachados de inconstitucionales. No fueron, de nuevo, pocas las críticas que la ley recibió por parte de determinados sectores. Los profesores se quejaron de que los directores fueran nombrados directamente por la administración y los consejos escolares que-

⁴⁸ F. Fernández Cortés (1975): *Escuela viva*, Madrid: Lee y Discute; y en Badajoz: Diputación Provincial, 2003. Edición homenaje al rodaje de la película basada en la experiencia pedagógica.

⁴⁹ C. Heredero: *La LOE no resuelve los problemas de la educación*, disponible en línea en <Pensamientocritico.org/carher1105.html> (consultado en noviembre de 2021).

daron relegados a órganos consultivos, lo que contrarió a las familias implicadas. Los alumnos se quejaron igualmente porque tenían que empezar a diseñar su futuro con 15 años, y por la segregación de los alumnos con dificultades educativas, que iban a recibir contenidos devaluados. Asimismo, se determinan asignaturas de distinta importancia: las artísticas quedaban como «marías» y los idiomas que no fueran castellano o inglés sufrían una merma en el horario y no se tendrían en cuenta en pruebas estatales. En definitiva, esta ley fue clasificada de excesivamente competitiva, mercantilista y sexista. Así, se puede leer:

[...] la educación es el motor que promueve la competitividad de la economía y el nivel de prosperidad de un país. Su nivel educativo determina la capacidad de competir con éxito en la arena internacional y de afrontar los desafíos que se planteen en el futuro.⁵⁰

A pesar de las renuncias, de las múltiples paradas y concesiones y de la falta de políticas económicas que deberían acompañar a las reformas, la vida educativa española ha sido un continuo foro de apasionado debate, no solo por las partes directamente implicadas, sino también en la vida cotidiana, donde ha alcanzado niveles impensables de implicación ciudadana.⁵¹ De inmediato se logró la escolarización casi total de la población en edad escolar, el tránsito de la educación obligatoria a la secundaria fue en aumento exponencial y la Formación Profesional, aunque mantiene un cierto grado de marginación dentro del sistema, mejoró su imagen ante la sociedad, al permitir enlazar esta con la educación universitaria, que sigue siendo mayoritariamente sostenida con fondos públicos.

Las terribles cifras del analfabetismo tradicional en España, que al inicio de los años noventa rozaba todavía el 10 % y llegaba al 35 % en el caso del analfabetismo funcional, ha bajado a niveles cercanos al cero en el primer caso y se ha reducido a menos del 10 % en el segundo, la mayoría de estos casos son ciudadanos de edad muy avanzada. En este aspecto, han intervenido de forma definitiva los centros de Educación Permanente de Adultos, las Universidades Populares y movimientos cívicos como los Centros de Promoción de la Mujer, Cruz Roja, sindicatos, parroquias, etc., que entendieron que en la formación permanente debía empezarse por hacer justicia para los grupos que no pudieron acceder a la educación y la cultura durante el franquismo, de manera que pudieran disponer del suficiente bagaje cultural para «que les permitiera disfrutar de las libertades democráticas».⁵²

⁵⁰ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad de Educativa.

⁵¹ Sirva de ejemplo que durante el curso 1989-1990 los diarios de tirada nacional *Ya*, *El País*, *ABC* tenían un suplemento semanal dedicado a la educación; de la misma forma contaban con él seis diarios andaluces, ocho catalanes, tres valencianos, cuatro gallegos y tres vascos, por citar solo a las comunidades con competencias en Educación en esos momentos. Datos de *Anuario de Educación. 1989-1990*, Madrid: Siena, 1990.

⁵² *Libro Blanco de Educación de Adultos*, Madrid: MEC, 1986.